



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra pendiente realizar la notificación de la demandada. En ese sentido, se tiene que se recibió memorial por parte del demandante donde se aporta el correo de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de agosto de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00192-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	JHONNY ANTONIO MENDOZA BALLESTEROS
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LINDA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que luego de revisado el expediente se encontró que el día 04 de febrero de 2022, se procedió con la notificación de la demandada sin que la misma hubiese sido posible ya que el correo no era el correcto. En ese sentido, se tiene que la parte demandante en harás de impulsar el proceso presentó memorial el día 06 de junio de 2022, aportando el correo electrónico actualizado de la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LINDA GALAN, por lo que este despacho judicial continuará con su notificación.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá por secretaria notificar a las demandada CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LINDA GALAN al correo electrónico aportando por la parte demandante al conjuntovillandagalan@hotmail.com, adjuntándole el auto, demanda y sus anexos, haciéndole la salvedad que se entenderán notificadas personalmente, en los términos establecidos en el art. 8° de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE correo electrónico a la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LINDA GALAN a la dirección de correo electrónico conjuntovillandagalan@hotmail.com, para NOTIFICARLAS PERSONALMENTE conforme lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2021-00192